



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El Decreto Municipal N° 688/89, mediante el cual el Ejecutivo Municipal otorgó "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante, un subsidio no reintegrable de AUSTRALES DOSCIENTOS MIL (A. 200.000.-), a favor de la Universidad Tecnológica Nacional, Unidad Académica Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio fue otorgado a efectos de solventar gastos administrativos y equipamientos de la biblioteca de la mencionada Universidad;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

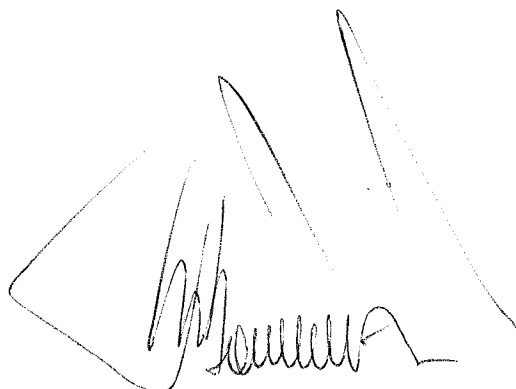
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

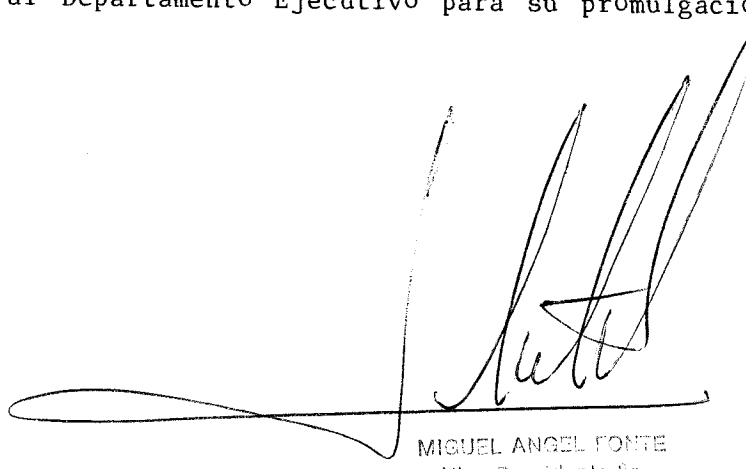
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el Decreto Municipal N° 688/89, mediante el cual el Ejecutivo Municipal otorgó "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante, un subsidio no reintegrable de AUSTRALES DOSCIENTOS MIL (A. 200.000.-), a favor de la Universidad Tecnológica Nacional, Unidad Académica Río Grande.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-


ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Señor
Honorable Concejo Deliberante


MIGUEL ANGEL FONTE
Vice-Presidente de
Honorable Concejo Deliberante
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 609 89.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 14-11-89.-

mgm.

USHUAIA, 2 de Julio 1989

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 609 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se ratifica en todos los términos el Decreto Municipal N° 688/89, mediante el cual el Ejecutivo Municipal otorgó ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante un subsidio no reintegrable por la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS MIL (A 200.000), a favor de la Universidad Tecnológica Nacional, Unidad Académica Río Grande, a efectos de solventar gastos administrativos y equipamientos de la biblioteca de la mencionada.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

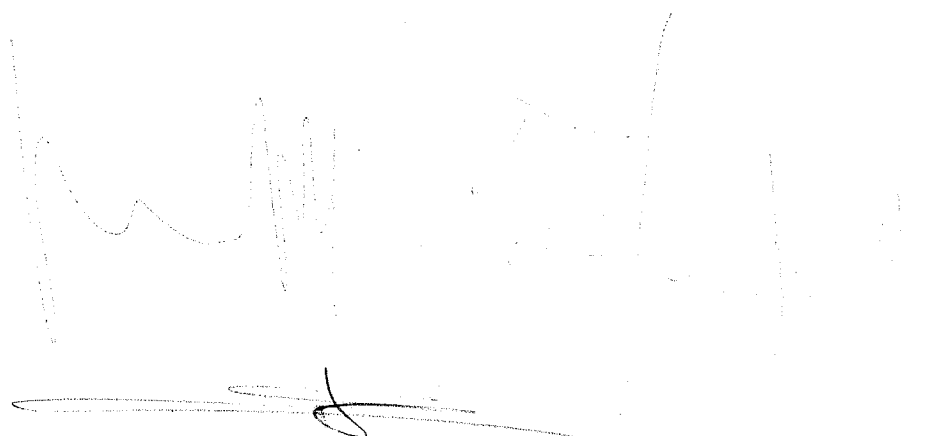
ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 609 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se ratifica en todos los términos el Decreto Municipal N° 688/89.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes correspondan. Véase copia a) Boletín Oficial del territorio. Cumplido ARCHIVARSE.

DECRETO MUNICIPAL N° 785 /89.-

ES COPIA FIEL

ITCR.
X



JULIO INSAN OJENTE
JEFE DIVISION EJECUTIVA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA